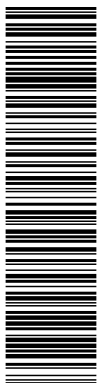


DOCUMENTO <b>ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KULZM-BNTJI-EWHEV</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 12:41:42</b> Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/03/2017 08:43



Ref: MCER

**FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**11.- Aprobación inicial del documento de Zonificación Acústica del PGOU de Huelva.**

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal, de fecha 1 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

*"Resultando documento técnico redactado por las Áreas de Urbanismo y Patrimonio Municipal, y de Vivienda, Medio Ambiente, y Sostenibilidad, del Ayuntamiento de Huelva, con la asistencia técnica de la Consultora SACENER, Ingeniería Acústica, Ambiental y Energética, en base al pliego de condiciones técnicas del concurso tramitado, para la autorización por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para la instalación de soportes publicitarios dotados de sonógrafos en las vías públicas de la ciudad de Huelva, adjudicado a la empresa IMPURSA, S.A., denominado ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD DE HUELVA DEL PGOU".*

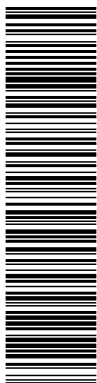
*Considerando el informe Técnico emitido con fecha 9 de febrero de 2017 por el arquitecto municipal, doña Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:*

**1. "ANTECEDENTES.**

*Hasta el año 2003, no ha existido una regulación estatal en materia de ruido como variable ambiental junto al concepto de contaminación acústica, es en ese momento cuando se aprueba la Ley 37/2003, normativa europea al Ordenamiento Jurídico Español del Ruido, que afronta desde el punto de vista de la Ordenación del Territorio, el problema del ruido en España.*

*Posteriormente en el año 2005 el Real Decreto 1513/2005, se*

DOCUMENTO <b>ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KULZM-BNTJI-EWHEV</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 12:41:42</b> <b>Página 2 de 9</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/03/2017 08:43



Ref: MCER

*desarrolla parcialmente la Ley 37/2003 en referencia a la evaluación y gestión del ruido ambiental, concretamente estableciendo un marco básico destinado a evitar, prevenir y reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestas, del a exposición al ruido ambiental, definiendo los índices de ruido y su aplicación, así como los mapas estratégicos de ruido y planes de acción contra el ruido.*

*En el año 2007 se aprueba el Real Decreto 1367/2007 que cumplimenta la Ley 37/2003 en referencia a Zonificación Acústica, en su Anexo V, así como los objetos de calidad y emisiones acústicas.*

*En el año 2012 se publica finalmente el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía. Con este Decreto se deroga el 326/2003 y se legisla teniendo como referencia la Ley 37/2003 y sus desarrollos parciales.*

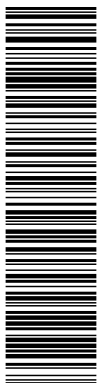
*En cuanto al régimen normativo de funcionamiento Municipal, las ciudades de la Comunidad Autónoma de Andalucía deben de aprobar Ordenanzas Municipales en materia de contaminación Acústica. Dichas Ordenanzas tienen que tener en cuenta la normativa nacional y autonómica, siendo el Área de Urbanismo el encargada de aprobar la zonificación acústica del territorio municipal, teniendo en cuenta por tanto los diferentes tipos de áreas, usos predominantes y objetivos de calidad asignados a cada área acústica.*

**2. PROPUESTA Y CONTENIDO DE LA ZONIFICACION ACUSTICA**

*La zonificaciones acústica del municipio de Huelva por tanto delimitara las diferentes tipos de Áreas Acústicas que se clasificarán en atención al uso predominante del suelo según lo establecido en el Decreto 6/2012.*

- a. Sectores del territorio con predominio de SUELO RESIDENCIAL
- b. Sectores del territorio con predominio de SUELO INDUSTRIAL
- c. Sectores del territorio con predominio de SUELO RECREATIVO Y/O DE ESPECTACULOS
- d. Sectores del territorio con predominio de SUELO USO TERCARIO distinto del contemplado en el tipo c

DOCUMENTO <b>ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KULZM-BNTJI-EWHEV</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 12:41:42</b> Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/03/2017 08:43



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref: MCER

*e. Sectores del territorio con predominio de SUELO USO SANITARIO, DOCENTE Y CULTURAL que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.*

*f. Sectores del territorio afectados a SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, u otros equipamientos públicos que lo reclamen.*

*g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.*

*Dentro del proyecto del MAPA DE RUIDO DE LA CIUDAD DE HUELVA, se contempla la zonificación acústica como herramienta necesaria para la correcta gestión urbanística del suelo y su incorporación a los documentos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva y sus futuros desarrollos.*

*Se trata de documentos esenciales a la hora de abordar el Plan de Acción Municipal contra el Ruido, elaborar y diagnosticar las diferentes zonas y usos que se desarrollan en el territorio urbano.*

*El Real Decreto 1513/2005 establecía los "Criterios para la delimitación de una Aglomeración", este es el primer objetivo, posteriormente se establece la Zonificación Acústica y el Mapa de Ruido, con el que determinar las actuaciones y áreas sensibles donde actuar mediante los planes de acción,*

*Según se establece en el Real Decreto 1367/2007 en su art. 13 y en el Decreto 6/2012 en el artículo 6 las AREAS ACUSTICAS resultantes deben **incluirse en el planeamiento general urbano.***

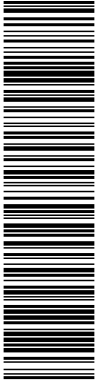
*El ámbito de estudio incluye tanto el núcleo urbano principal como los secundarios entre los que se han reconocido; La Ribera, La Alquería, Parque Industrial Agroalimentario, Polígono Industrial Tartesos, Polígono Industrial Fortiz y Centro Penitenciario de Huelva.*

*En la clasificación realizada se han diferenciado Áreas Tranquilas, Áreas de Protección acústica especial y Área de Conflicto o incompatibilidad de usos.*

### **3. CONCLUSION**

*La Delimitación de la Aglomeración Urbana de Huelva, así como la Zonificación Acústica de la ciudad, son elementos fundamentales y*

DOCUMENTO <b>ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KULZM-BNTJI-EWHEV</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 12:41:42</b> Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/03/2017 08:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 009164 KULZM-BNTJI-EWHEV 7689E4656771EAF91CEAA0E14E96540E37927CC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ref: MCER

*necesarios que exige la normativa europea, nacional y andaluza, para la elaboración de los correspondientes planes de acción contra el ruido y dota de herramientas a las administraciones de los mecanismo preventivos necesarios para afrontar un desarrollo urbanístico acústicamente sostenible.*

*Se informa favorablemente la Zonificación Acústica como documento integrado en el Mapa de Ruido de la Ciudad de Huelva."*

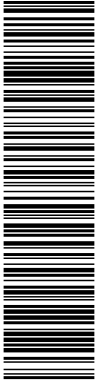
*Considerando el informe jurídico emitido con fecha 22 de febrero de 2017 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:*

*"La Unión Europea reconoce que la escasa prioridad dada al problema de la contaminación acústica, se debe en parte al hecho de que el ruido es un problema local que puede llegar a adoptar formas muy diferentes en distintos lugares de la Comunidad, en función de su aceptación por parte de la ciudadanía. Este hecho se recogió en el Libro verde de la Comisión Europea sobre "Política Futura de Lucha contra el Ruido", donde se asume la necesidad de homogeneizar el entorno normativo con el fin de desarrollar una herramienta eficaz para gestionar y evaluar la contaminación acústica en nuestras ciudades. Estos esfuerzos, además deben completarse con la implantación de acciones preventivas y reductoras del ruido, tanto sobre emisores de ruido como el propio ambiente.*

*La Unión Europea adoptó la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Con su aprobación y su consiguiente transposición a la normativa estatal y autonómica, se sentaron las bases de un nuevo marco regulador del ruido:*

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la anterior, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental.*
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (Ley GICA)*
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

DOCUMENTO <b>ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KULZM-BNTJI-EWHEV</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 12:41:42</b> Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/03/2017 08:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 009164 KULZM-BNTJI-EWHEV 7689E4656771EAF91CEAA0E14E9650E37927CC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ref: MCER

*- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*

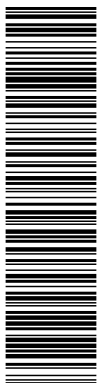
*-Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústica.*

*El objetivo principal de este marco regulador es la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica, como mecanismo para reducir los problemas de salud, en los bienes o el medio ambiente, y para proteger el derecho a la intimidad de las personas y el disfrute de un entorno adecuado. Esta especial preocupación por la calidad del ambiente sonoro, supone una oportunidad para dotar de mayor estructura y orden al panorama normativo andaluz en materia de contaminación acústica.*

*Una de las estrategias del marco normativo actual para alcanzar ese propósito, consiste en proporcionar a las entidades locales y otras administraciones públicas un conjunto de nuevas herramientas (Ordenanza municipal de Ruido, Zonificación acústica, Zonas Acústicas Especiales, Estudios Acústicos Predictivos, Mapas Estratégicos y Singulares de Ruido, Planes de Acción, etc), que permitan poner en marcha una nueva Política Pública de Gestión del Ruido y el Control Integral de la Contaminación Acústica en el Ámbito Municipal.*

*El proceso de Zonificación Acústica de Huelva, materializado en el documento objeto del presente informe, constituye hoy por hoy una importante herramienta de prevención contra la contaminación acústica. Ello se debe a que pone en evidencia aquellas situaciones contempladas en el modelo de ordenación propuesto en que existirán con mayor probabilidad conflictos que conlleven el incumplimiento de la normativa de aplicación. De hecho, su concepción puede ser entendida dentro del marco de la gestión y mas concretamente, de la gestión y evaluación de la contaminación acústica. Si bien es cierto que en la planificación territorial se ha venido empleando desde hace años el concepto de uso para la planificación del suelo, la incorporación de los conceptos de calidad acústica aportan a la administración del territorio*

DOCUMENTO <b>ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KULZM-BNTJI-EWHEV</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 12:41:42</b> <b>Página 6 de 9</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/03/2017 08:43



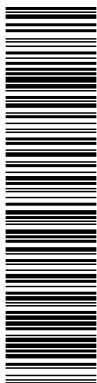
Ref: MCER

*unos instrumentos realmente eficaces para paliar o reducir el problema de la contaminación acústica en los municipios. Partiendo de esto y teniendo en cuenta que la normativa define los Objetivos de la Calidad Acústica (OCAs, en adelante) en función de la naturaleza del uso predominante del suelo, las porciones del territorio que presentan un mismo uso predominante, pueden constituirse como Áreas de Sensibilidad Acústica (ASAs, en adelante), con lo que la ordenación del territorio pasa a disponer de un instrumento que le permite controlar los niveles de contaminación acústica existentes o predecibles en el ámbito del Municipio de Huelva. Como puede observarse, la existencia real o planificada de distintas actividades y OCAs deriva de la correlación entre usos predominantes, lo cual permite a la administración local poder establecer los mecanismos preventivos y correctivos adecuados, con los que mejorar y disminuir los niveles de ruidos en el Término Municipal de Huelva. En conclusión, en una ciudad bien planificada desde el punto de vista acústico, permitirá una mejor gestión de la misma, reduciendo sensiblemente los costes que serían necesarios para medidas correctoras del ruido. Todos estos argumentos sobre la importante necesidad de contar con una Zonificación Acústica dentro del planeamiento urbanístico y la planificación territorial, quedan claramente reflejados en las exigencias de la legislación vigente en materia de contaminación acústica, la cual establece que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva tenía un plazo de cinco años para adaptarse a las previsiones definitivas en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquéllas, en tanto en cuanto se mantengan los principios del actual régimen de evaluación de impacto ambiental, sin dejar de considerar las particularidades introducidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Por tanto, es obligatorio que en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanísticos, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluya la Zonificación Acústica del territorio en ASAs (Art. 17 de la Ley del Ruido, a los efectos del desarrollo del Art. 7.2.). Por otro lado, cabe recordar que los ayuntamientos son los encargados de aprobar las ordenanzas relacionadas con la gestión y evaluación de la contaminación acústica (Art. 6 de la Ley del Ruido). Luego, deben adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de la Ley del Ruido y de sus normas de desarrollo, de modo que se tengan en cuenta los OCAs de cada ASA a la hora de acometer cualquier clasificación del suelo, aprobación del planeamiento*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 009164 KULZM-BNTJI-EWHEV 768E4656771EAF91CEAA0E14E96540E37927CC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO <b>ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KULZM-BNTJI-EWHEV</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 12:41:42</b> Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/03/2017 08:43



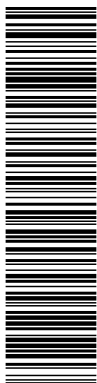
Ref: MCER

*o medidas semejantes. Por tanto, todas las figuras del planeamiento general deberían incluir y utilizar la delimitación de las superficies de actuación en ASAs correspondiente a la Zonificación Acústica (Art. 13 del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre). Esta adecuación del planeamiento debe llevarse a cabo según los procedimientos definidos por la normativa autonómica. Consecuentemente, todas las modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la Zonificación Acústica en Municipio de Huelva. Así mismo, también será necesaria la oportuna delimitación de las ASAs cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo. Además, con respecto a la intervención administrativa sobre los emisores acústicos (Art. 18 de la Ley del Ruido), los ayuntamientos tienen competencias en las actuaciones relativas a las autorizaciones, licencias y permisos que habiliten para el ejercicio de actividades o la instalación y funcionamiento de equipos y máquinas susceptibles de producir contaminación acústica. De tal manera que ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico podrá ser autorizado, aprobado o permitido por la administración local, si se incumplen los OCAs definidos en estas normas. Por último, en relación con la repercusión sobre las edificaciones, tanto nuevas como preexistentes, la Administración Local no podrá conceder nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, en tanto en cuanto no se cumplan los OCAs correspondientes a las ASAs que sean de aplicación y los objetivos establecidos para el espacio interior (Art. 20 de la Ley del Ruido). Solo podrán concederse dichas licencias en aquellos casos con razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, siempre y cuando se garantice, al menos, el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior que les sean aplicables. Para las Zonas de Protección Acústica Especial y de Situación Acústica Especial solo se exigirá el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior que les sean aplicables.*

*Así las áreas acústicas resultantes deben incluirse en el Planeamiento General, objetivo que persigue el presente documento que se somete a informe, donde se establece la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenador y urbanizable sectorizado de Huelva según el PGOU.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 009164 KULZM-BNTJI-EWHEV 7689E4656771EAF91CEAA0E14E9650E37927CC1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO <b>ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KULZM-BNTJI-EWHEV</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 12:41:42</b> <b>Página 8 de 9</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/03/2017 08:43



Ref: MCER

*Consta en el expediente informe favorable de fecha 9 de febrero de 2017, elaborado por la Arquitecto Municipal, Águeda Domínguez Díaz, a cuyas consideraciones me remito.*

*En la referida normativa específica no se establece un procedimiento específico para la tramitación del documento de zonificación, pero de lo dispuesto en el artículo 13. 5. del R.D. 1367/2007, habrá que estar al procedimiento establecido en la legislación autonómica en la materia, es decir, a lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la LOUA.*

*A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial del documento de Zonificación del PGOU por la Junta de Gobierno Local (artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos.*

**CONCLUSIÓN**

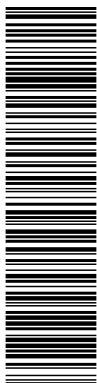
*Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial del Documento de Zonificación Acústica del PGOU de Huelva.*

*CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 7.2 y 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruidos, artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la anterior y artículos 31, 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 21.1.j), 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Documento de Zonificación Acústica del PGOU de Huelva, conforme al documento técnico redactado por las Áreas de Urbanismo y Patrimonio Municipal, y de Vivienda, Medio Ambiente, y Sostenibilidad, del Ayuntamiento de Huelva, con la asistencia técnica de la Consultora SACENER, Ingeniería Acústica, Ambiental y Energética.*



DOCUMENTO <b>ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KULZM-BNTJI-EWHEV</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2017 a las 12:41:42</b> <b>Página 9 de 9</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/03/2017 08:43	



**Ayuntamiento de Huelva**  
Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref: MCER

*SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados.*

*TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de enero de 2017.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).